

**CIRCULAR 005
2 de septiembre de 2020**

El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y los lineamientos adoptados por la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, anuncia que, a partir de la fecha, comenzará a ofrecer servicios presenciales de manera gradual, con arreglo a los siguientes lineamientos:

1. Se ofrecerán servicios presenciales de arbitraje, amigable composición, conciliación en derecho y mediación para la recuperación empresarial, únicamente, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Calle 76 No. 11-52, por lo pronto.
2. Será obligatorio, para todos los colaboradores y visitantes, el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento mínimo y los límites de ocupación de cada espacio, establecidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Centro de Arbitraje y Conciliación.
3. Para el servicio de arbitraje y amigable composición, se podrán solicitar audiencias presenciales, respecto de aquellas que se lleven a cabo en la etapa probatoria, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el tribunal arbitral o panel correspondiente. El Centro de Arbitraje y Conciliación programará las audiencias en el orden de la solicitud, de acuerdo con la disponibilidad de salas y el aforo requerido.
4. Para el servicio de conciliación en derecho y mediación para la recuperación empresarial se podrán realizar audiencias presenciales de manera excepcional, previa solicitud al Centro de Arbitraje y Conciliación que las programará en el orden de la solicitud, de acuerdo con la disponibilidad de salas y el aforo requerido.
5. El Centro de Arbitraje y Conciliación seguirá atendiendo de manera virtual la recepción de demandas arbitrales, solicitudes de conciliación, mediación para la recuperación empresarial y amigable composición. También, virtualmente, se seguirán recibiendo documentos y memoriales. Los sorteos públicos de árbitros, amigables componedores y peritos, las reuniones de designación y las demás audiencias que se adelanten en los procesos arbitrales, trámites de amigable composición, de conciliación en derecho o de mediación para la recuperación empresarial se seguirán realizando a través de los canales digitales ya dispuestos.
6. Los pagos que deban hacerse al Centro de Arbitraje y Conciliación se podrán seguir realizando de manera electrónica a través de la pasarela de pagos del Banco Davivienda http://www.zonapagos.com/t_Camaradecomerciodebogota cuando se trate de transacciones que no superen los ochenta millones de pesos (\$80.000.000); o en las cuentas corrientes No. 265035345 del Banco de Occidente y No. 309010056 del Banco BBVA a nombre de la Cámara de Comercio de Bogotá. Del pago realizado deberá informarse al funcionario encargado de cada servicio.

7. Estarán disponibles en el segundo piso del edificio los funcionarios encargados de digitalizar documentos y de recibir los expedientes de procesos arbitrales y de amigable composición para su escaneo. Tal actividad se llevará a cabo de acuerdo con el orden de la solicitud y la asignación del funcionario que para el efecto se realice.
8. El personal asignado a las distintas áreas del CAC continuará, en su gran mayoría, desempeñando sus funciones en la modalidad de trabajo en casa. Los jefes de área definirán los colaboradores que acudirán a la atención presencial quienes deberán ser capacitados en protocolos de bioseguridad.

El Centro de Arbitraje y Conciliación invita a los usuarios a la utilización de los medios virtuales en la mayor medida posible y a hacer uso de los servicios presenciales con un criterio de excepcionalidad.

Atentamente,



MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO
Director